

---

# Crónica de Derecho Canónico del año 2012

---

Joaquín SEDANO

Profesor Adjunto de Historia del Derecho canónico  
Facultad de Derecho Canónico. Universidad de Navarra  
jsedano@unav.es

SUMARIO: 1. Romano Pontífice. 1.1. *Alocuciones, mensajes y escritos*. 1.2. *Erección y reorganización de circunscripciones eclesiásticas*. 1.3. *Otros actos pontificios*. 2. Curia Romana. 2.1. *Secretaría de Estado*. 2.2. *Congregaciones*. 2.2.1. *Congregación para la Doctrina de la Fe*. 2.2.2. *Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos*. 2.2.3. *Congregación para los Obispos*. 2.2.4. *Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica*. 2.2.5. *Congregación para la Educación Católica*. 2.2.6. *Congregación para la Evangelización de los Pueblos*. 2.3. *Tribunales*. 2.3.1. *Penitenciaría Apostólica*. 2.4. *Consejos Pontificios*. 2.4.1. *Consejo Pontificio para los Textos Legislativos*. 2.4.2. *Consejo Pontificio para la Cultura*. 2.4.3. *Consejo Pontificio «Cor Unum»*. 2.4.4. *Consejo Pontificio para los Laicos*. 3. Relaciones internacionales de la Santa Sede. 4. Conferencia Episcopal Española.

El año 2012 ha contemplado la erección de dos nuevos ordinariatos personales para fieles anglicanos que regresan a la plena comunión católica. Si en 2011 se creó el primer ordinariato personal (Ordinariato Personal de Nuestra Señora de Walsingham) para el territorio de Gran Bretaña, ahora han sido los de la Cátedra de San Pedro –para el territorio de la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos de América y, de momento, también para Canadá y de Nuestra Señora de la Cruz del Sur– para Australia. Se calcula que a través de estas circunscripciones eclesiásticas se han acogido a la plena comunión 8 antiguos obispos anglicanos, unos 100 clérigos y alrededor de 4.000 laicos.

La Santa Sede ha seguido también con particular atención el desarrollo del diálogo con la Fraternidad Sacerdotal San Pío X. Detrás de las diversas iniciativas de acercamiento a la Fraternidad, la entrega de un borrador de documento de reconocimiento canónico y los plazos concedidos para el estudio y reflexión, se aprecia claramente el desvelo pastoral de Benedicto XVI. Sin embargo, de momento no se ha llegado a ningún acuerdo concreto.

Por otra parte, la Oficina para las Celebraciones Litúrgicas del Sumo Pontífice ha realizado algunas modificaciones a los rituales de creación de cardenales, de bendición e imposición del palio y de las ceremonias de canonización. Los principios inspiradores de la reforma han sido el de la simplificación y, sobre todo, la extracción de estos ritos no sacramentales de la celebración propiamente eucarística, protegiendo así de mejor modo la unidad de esta última.

Estos son algunos de los acontecimientos de la actualidad canónica de los que se da noticia a continuación.

## 1. ROMANO PONTÍFICE

### 1.1. *Alocuciones, mensajes y escritos (Discurso a la Rota Romana)*

El 21 de enero Benedicto XVI se dirigió a los miembros del Tribunal de la Rota Romana en la audiencia con motivo de la inauguración del año judicial<sup>1</sup>. En esta ocasión el Romano Pontífice<sup>2</sup> centró su discurso en la interpretación del derecho canónico.

---

<sup>1</sup> AAS 104 (2012) 103-107; Communicationes 44 (2012) 23-26.

<sup>2</sup> Téngase en cuenta a lo largo de esta crónica que con los términos Romano Pontífice, Santo Padre o equivalentes nos referimos en todo momento a Benedicto XVI.

El tema es introducido partiendo de la consideración fundamental del derecho natural y del derecho divino positivo, poniendo en guardia frente al empobrecimiento que resultaría de la posición de identificar el derecho canónico únicamente con ley canónica. Al mismo tiempo, el Santo Padre advierte que tampoco es adecuada la corriente de pensamiento que pretende salvar ese defecto buscando «una creatividad jurídica en la que cada situación se convertiría en factor decisivo para comprobar el auténtico significado del precepto legal en el caso concreto». Este enfoque no lleva a superar el positivismo jurídico, pues lo sustituye «con otro en el que la obra interpretativa humana se alza como protagonista para establecer lo que es jurídico», dando lugar al olvido del derecho objetivo con el consiguiente riesgo de arbitrariedad.

El Santo Padre indica que el camino correcto para la interpretación de la ley canónica es aquel que se inserta «en la búsqueda de la verdad sobre el derecho y sobre la justicia en la Iglesia»; es decir, aquel que teniendo en cuenta la existencia de un orden justo en la comunidad eclesial, se plantea la pregunta crucial sobre lo que es justo en cada caso. De ahí que Benedicto XVI haya querido también aplicar a la ley canónica la expresión de «hermenéutica de la renovación en la continuidad» de la que ya había hablado en relación con el Concilio Vaticano II. En este sentido, toda interpretación canónica debe ser realizada dentro del *sensus fidei* eclesial, atendiendo a la tradición jurídica de la Iglesia y a las disposiciones pontificas y magisteriales.

### 1.2. Erección y reorganización de circunscripciones eclesiásticas

— El 14 de enero Benedicto XVI erigió la diócesis de Ifakara (población 322.779, 287.000 católicos, 62 sacerdotes, 201 religiosos) en Tanzania, con territorio desmembrado de la diócesis de Mahenge, haciéndola sufragánea de la archidiócesis de Dar-es-Salaam<sup>3</sup>.

— El 11 de febrero erigió la diócesis de Tenkodogo (población 954.377, 138.212 católicos, 50 sacerdotes, 26 religiosas) en Burkina-Faso, con territorio desmembrado de la archidiócesis de Koupèla y de la diócesis de Fada N'Gourma, haciéndola sufragánea de la archidiócesis de Koupèla<sup>4</sup>.

El mismo día erigió la Prefectura Apostólica de Robe (población 2.737.512, 2.000 católicos, 5 sacerdotes, 13 religiosas) en Etiopía, con territorio desmembrado del vicariato apostólico de Meki<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> AAS 104 (2012) 399-400.

<sup>4</sup> *Ibidem*, 401-402.

<sup>5</sup> *Ibidem*, 217 y 400-401.

— El 26 de mayo erigió la diócesis de Bafang (población 252.284, 131.475 católicos, 31 sacerdotes, 11 religiosos) en Camerún, con territorio desmembrado de la diócesis de Nkongsamba y haciéndola sufragánea de la archidiócesis de Douala<sup>6</sup>.

— El 3 de julio erigió la diócesis de Batticaloa (población 1.199.966, 55.225 católicos, 48 sacerdotes, 84 religiosos) en Sri Lanka, con territorio desmembrado de la diócesis de Trincomalee-Batticaloa, haciéndola sufragánea de la archidiócesis de Colombo<sup>7</sup>.

— El 16 de julio erigió la diócesis de Udupi (población 1.445.240, 106.149 católicos, 114 religiosos, 225 religiosas) en India, con territorio desmembrado de la diócesis de Mangalore, haciéndola sufragánea de la archidiócesis de Bangalore<sup>8</sup>.

— El 29 de diciembre erigió las diócesis de Gboko (población 1.690.000, 896.860 católicos, 80 sacerdotes, 29 religiosos) y Katsina-Ala (población 676.000, 338.497 católicos, 32 sacerdotes, 8 religiosas) en Nigeria, con territorio desmembrado de la diócesis de Makurdi, haciéndolas sufragáneas de la archidiócesis de Abuja.

En relación con las Iglesias orientales católicas,

— El 29 de febrero Benedicto XVI erigió la eparquía de Segheneity (población 850.000, 35.557 católicos, 52 sacerdotes, 70 religiosos) en Eritrea, con territorio desmembrado de la eparquía de Asmara<sup>9</sup>.

— El 6 de marzo erigió la eparquía de Faridabad de los siro-malabares (44 sacerdotes, 200 religiosos) en India<sup>10</sup>.

— El 21 de julio erigió la eparquía de Notre-Dame du Liban de Paris des maronites, con sede en París<sup>11</sup>.

*1.3. Otros actos pontificios (Renovados los ritos de creación de cardenales, de imposición del palio y de canonización; institución de la Academia Pontificia de Latinidad; m.p. «El servicio de la caridad»; traducción de «pro multis» en las plegarias eucarísticas)*

— A lo largo del 2012, y contando con la aprobación de Benedicto XVI, la Oficina para las Celebraciones Litúrgicas del Sumo Pontífice ha introducido algunas novedades en diversos ritos.

---

<sup>6</sup> *Ibidem*, 629-630.

<sup>7</sup> *Ibidem*, 692-693.

<sup>8</sup> *Ibidem*, 693-694.

<sup>9</sup> *Ibidem*, 474-475.

<sup>10</sup> *Ibidem*, 403.

<sup>11</sup> *Ibidem*, 691.

La primera de ellas ha sido la reforma del rito de creación de nuevos cardenales, que estaba en vigor desde 1969, en los consistorios ordinarios públicos. La finalidad de la reforma consiste en poner mejor de relieve los dos aspectos que caracterizan esta ceremonia: la nueva responsabilidad asumida por los cardenales y el contexto de oración. Al no tratarse de una ceremonia litúrgica, el Santo Padre irá revestido con el hábito coral (con muceta y estola). Después de algunos cambios en los consistorios de los últimos años, se han vuelto a retomar del rito de 1969 las oraciones inicial y conclusiva, así como la proclamación de la Palabra de Dios según la forma más breve, con la sola lectura del Evangelio de Mc 10,32-45: quedan omitidas tanto la primera lectura como el salmo responsorial. Por último, se han unificado los tres momentos principales de la ceremonia: el anillo cardenalicio se entregará junto con la imposición de la birreta y la asignación del título o diaconía, y no ya en la santa misa del día sucesivo<sup>12</sup>.

En relación con la reforma del rito de la bendición e imposición del palio, el cambio más llamativo consiste en anteponer este rito al inicio de la celebración eucarística, evitando de este modo que la eucaristía se vea interrumpida con otra ceremonia demasiado larga que podría dificultar el recogimiento y atención debidos a la acción sacramental. Al mismo tiempo se consigue que el rito de la imposición del palio se desarrolle tal como está previsto en el *Ceremoniale episcoporum* y quede patente que no se trata de un rito sacramental. Aunque el rito permanece sustancialmente inalterado, se han realizado algunas modificaciones para simplificar y abreviar los tiempos<sup>13</sup>.

También ha sido aprobado un nuevo ritual para las ceremonias de canonización. Los principios inspiradores de la reforma son los mismos que en los anteriores casos: el de simplificación y evitar que dentro de la celebración eucarística estén presentes elementos que no pertenecen estrictamente a la misma, manteniendo así su unidad. De este modo, la principal novedad es que el rito de canonización ya no se realizará durante la celebración eucarística, quedando al mismo tiempo más visible el acto de autoridad magisterial realizado por el Romano Pontífice. Quedan omitidas las biografías de los nuevos santos por parte del prefecto, puesto que el Santo Padre las presentará brevemente durante la homilía. El canto

<sup>12</sup> *Vid.* servicio del «Vatican Information Service» (VIS) de 10 de enero y las entrevistas con Mons. Marini: [www.vatican.va/news\\_services/liturgy/2012/documents/ns\\_lit\\_doc\\_20120216\\_intervista-concistoro\\_it.html](http://www.vatican.va/news_services/liturgy/2012/documents/ns_lit_doc_20120216_intervista-concistoro_it.html); [www.vatican.va/news\\_services/liturgy/2012/documents/ns\\_lit\\_doc\\_20120218\\_concistoro\\_it.html](http://www.vatican.va/news_services/liturgy/2012/documents/ns_lit_doc_20120218_concistoro_it.html).

<sup>13</sup> *Vid.* entrevista con Mons. Marini: [www.vatican.va/news\\_services/liturgy/2012/documents/ns\\_lit\\_doc\\_20120627\\_marini-pallio\\_it.html](http://www.vatican.va/news_services/liturgy/2012/documents/ns_lit_doc_20120627_marini-pallio_it.html).

del *Te Deum*, recuperado del ritual anterior a 1969, acompañará la colocación y la veneración de las reliquias de los nuevos santos<sup>14</sup>.

— El 10 de noviembre, mediante el *motu proprio* «Lingua latina»<sup>15</sup>, Benedicto XVI instituyó la Academia Pontificia de Latinidad, dependiente del Consejo Pontificio para la Cultura. En la exposición de motivos el Santo Padre destaca que las comunidades cristianas de los primeros siglos usaron en gran medida el griego y el latín y que tras la desaparición del Imperio romano de Occidente la Iglesia de Roma continuó empleando la lengua latina haciéndose «custodia y promotora de ella, tanto en ámbito teológico y litúrgico, como en el de la formación y de la transmisión del saber». El Santo Padre constata además la importancia del conocimiento del latín tanto para el estudio de las disciplinas eclesísticas como para el uso de los textos típicos de los libros litúrgicos del rito romano, los documentos más importantes del Magisterio pontificio y las actas más solemnes de los romanos pontífices.

El m.p. viene acompañado por unos estatutos<sup>16</sup> aprobados *ad experimentum* por un periodo de cinco años. En ellos se indica entre sus objetivos la promoción del estudio de la lengua y literatura latina, tanto clásica como patristica, medieval y humanística, especialmente en las instituciones católicas donde se forman los seminaristas y sacerdotes (art. 2). Se establece también que el patrimonio, actividades y publicaciones de la fundación *Latinitas*, creada por Pablo VI en 1976, se transfieren a la Academia Pontificia de Latinidad (art. 9).

— El 11 de noviembre Benedicto XVI promulgó el *motu proprio* «El servicio de la caridad»<sup>17</sup>. El objetivo es proporcionar el marco normativo para regular de modo adecuado las distintas formas eclesiales de caridad. Pero más allá de este fin práctico el m.p. busca expresar en el ordenamiento canónico el carácter esencial del servicio de la caridad en la Iglesia y su relación constitutiva con el ministerio episcopal, pues en los cánones relativos del Código de derecho canónico no se trata expresamente de este ámbito. Además se quiere asegurar que en las instituciones caritativas que dependen de la Iglesia, junto con la atención material a los necesitados se realice también una labor pedagógica de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia y que lleve al encuentro con Cristo.

El m.p. consta de 15 artículos donde se regulan las distintas funciones de la autoridad eclesástica competente, en especial la del obispo diocesano. Al

<sup>14</sup> *Vid.* entrevista con Mons. Marini: [www.vatican.va/news\\_services/liturgy/2012/documents/ns\\_lit\\_doc\\_20121017\\_marini-canonizzazioni\\_it.html](http://www.vatican.va/news_services/liturgy/2012/documents/ns_lit_doc_20121017_marini-canonizzazioni_it.html).

<sup>15</sup> AAS 104 (2012) 991-992.

<sup>16</sup> *Ibidem*, 993-995.

<sup>17</sup> *Ibidem*, 996-1004.

Consejo Pontificio «Cor Unum» corresponde velar por la aplicación de estas normas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Pontificio para los Laicos en relación con las asociaciones de fieles y de otros dicasterios romanos. El m.p. entró en vigor el 10 de diciembre.

— El 15 de marzo de 2012, con ocasión de la visita a Benedicto XVI de Mons. Robert Zollitsch, arzobispo de Friburgo y presidente de la Conferencia Episcopal Alemana, este hizo saber al Papa que todavía no existía unidad entre los obispos de las áreas de lengua alemana en relación con la traducción de las palabras «pro multis» en las plegarias eucarísticas de la misa. El Romano Pontífice se comprometió a expresarse por escrito sobre esta cuestión con el fin de prevenir una división como esta en el seno más íntimo de la plegaria cristiana. Lo hizo mediante una carta de 14 de abril<sup>18</sup>, dirigida a la Conferencia Episcopal Alemana y a todos los obispos de habla alemana.

El Santo Padre dedica un amplio espacio al origen de la cuestión, cuando la traducción «por todos» respondía al consenso exegético que existía en que la expresión «los muchos» / «muchos» de Isaías 53, 11 ss. se trataba de un semitismo que debía traducirse por «todos». Hoy en día ya no existe ese consenso y la expresión «por todos» se trata más de una interpretación que de una traducción. Por eso la Instrucción «Liturgiam authenticam», dada por la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos el 28 de marzo de 2001, decidió dar prioridad al principio de la correspondencia literal en las traducciones litúrgicas y la Santa Sede estableció que en la nueva traducción del Misal la expresión «pro multis» se tradujera «por muchos». Benedicto XVI termina haciendo referencia a los posibles contenidos de la catequesis que debe darse en cada área lingüística para que los fieles puedan comprender el sentido de la nueva traducción.

## 2. CURIA ROMANA

### 2.1. *Secretaría de Estado (Retirada de títulos a la Universidad Católica de Perú; disposiciones en relación con la Legión de Cristo; nuevo marco jurídico de «Caritas Internationalis»; sobre las órdenes ecuestres; creación de la Comisión Central para los Archivos de la Santa Sede)*

— El 20 de julio la Sala de prensa del Vaticano comunicó que mediante decreto de la Secretaría de Estado la Santa Sede había retirado los títulos de

<sup>18</sup> Puede consultarse la versión castellana en la revista *Ecclesia* n° 3626 (2012) 851-853.

«Pontificia» y de «Católica» a la Pontificia Universidad Católica de Perú (PUCP).

Los problemas vienen desde años atrás y han sido objeto de la atención de los tres últimos arzobispos de Lima. La Universidad fue fundada en 1917 y erigida canónicamente en 1942 mediante decreto de la Santa Sede. Los últimos estatutos de la PUCP fueron aprobados por la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades en 1946 y recibieron diversas modificaciones en los años 1957, 1964 y 1967, todos ellos con la aprobación de la Congregación. Sin embargo, a partir de 1967 las autoridades universitarias realizaron una serie de modificaciones unilaterales en perjuicio de los legítimos derechos e intereses de la Iglesia, también los económicos.

Uno de los principales elementos en conflicto es la modalidad de elección de las autoridades académicas, en especial el rector. Hay que tener en cuenta que un punto clave para entender el comportamiento de las autoridades universitarias radica en la administración del patrimonio de la Universidad. El principal benefactor estableció en su momento que los bienes serían administrados por una junta formada por el rector de la Universidad y la persona designada por el arzobispo de Lima. Este sistema ha sido reconocido en diversas ocasiones por los tribunales civiles peruanos.

Desde 1990 la Santa Sede ha pedido en múltiples ocasiones que la Universidad adecuara sus estatutos a la Const. ap. «Ex Corde Ecclesiae» (15.8.1990), sin ningún éxito al respecto. Recientemente la Santa Sede nombró como visitador apostólico al Card. Peter Erdö, que estuvo en Lima del 5 al 11 de diciembre de 2011. El 21 de febrero el secretario de Estado, Tarcisio Bertone, recibió en el Vaticano al rector de la PUCP, Marcial Rubio Correa, para comunicarle las conclusiones de la visita apostólica realizada. Además se instó a la PUCP a que presentara para su aprobación antes del 8 de abril (plazo que por petición del rector fue ampliado posteriormente al día 18 del mismo mes) las enmiendas a los estatutos indicadas por la Santa Sede el 16 de julio de 2011.

El mismo 21 de febrero de 2012 la PUCP hizo pública una nota de prensa en la que reiteraba la negativa de la Asamblea universitaria de realizar las modificaciones estatutarias requeridas por la Santa Sede «por ir en contra de su autonomía». Ante la respuesta por carta del rector manifestando «la imposibilidad de realizar cuanto se le requería, condicionando la modificación de los estatutos a la renuncia por parte de la archidiócesis de Lima al control de la gestión de los bienes de la Universidad», el Card. Bertone emitió un decreto, acompañado de una carta fechada el 11 de julio, por el que retiraba a la Universidad los títulos de «Pontificia» y «Católica». Según la misma carta, el



hecho de que haya dejado de ser pontificia y católica no exime a la Universidad del deber de seguir observando la legislación canónica.

Un último hecho en relación con esta Universidad fue la decisión del arzobispo de Lima, el Card. Cipriani, de retirar a los profesores la licencia canónica para la enseñanza de Teología por considerar a la institución en rebeldía con la Santa Sede<sup>19</sup>.

— Tras la visita apostólica a la Legión de Cristo, realizada entre julio de 2009 y marzo de 2010, el delegado pontificio –Cardenal Velasio de Paolis– dio apertura a un tiempo de reflexión para la revisión de las constituciones de la Legión. El 24 de enero de 2012 dio una conferencia introductoria, que precedió a una serie de reuniones de miembros del «Regnum Christi» en México, Brasil e Italia a principios de febrero. Al finalizar dichas reuniones Velasio de Paolis envió una carta a todos los consagrados y consagradas para constatar que la consagración en el «Regnum Christi» está ligada al carisma de la Legión y comunicar una serie de decisiones. Entre otras, aceptar la renuncia de Malén Oriol como asistente general para la vida consagrada femenina «Regnum Christi». Oriol había manifestado en enero al Santo Padre y al Cardenal de Paolis su decisión, junto con un grupo de consagradas, de vivir su consagración no como miembros del «Regnum Christi», sino bajo la autoridad de un obispo<sup>20</sup>.

Otra decisión comunicada por de Paolis fue la simplificación y unificación del gobierno del «Regnum Christi»: suspendiendo la figura de la asistente y el asistente generales para ambas ramas; reservando al delegado pontificio las competencias de director general respecto a la vida interna de los miembros consagrados; encargando el acompañamiento general de los consagrados al rev. Gianfranco Ghirlanda (sj) y al rev. Agostino Montan el de las consagradas; e indicando que los directores territoriales legionarios continúen con sus competencias hasta la constitución del gobierno interno propio de los consagrados y consagradas del «Regnum Christi».

Un día después, el 16 de febrero, el Card. de Paolis dio a conocer el nombramiento de un nuevo vicario para la congregación, el rev. Sylvester Heereman (lc), y un miembro más del Consejo general de la congregación, el rev. Deomar De Guedes (lc).

<sup>19</sup> Se puede consultar diversa información sobre la cuestión en: [www.arzobispadodelima.org/descarga/cronologiapucp/cronologia.pdf](http://www.arzobispadodelima.org/descarga/cronologiapucp/cronologia.pdf); <http://www.endefensadelaverdad.arzobispadodelima.org>.

<sup>20</sup> El 22 de febrero, con el parecer favorable de Benedicto XVI, fue erigida la asociación de vida consagrada femenina «Totus Tuus», integrada por Malén Oriol y otras 30 mujeres que han pertenecido al «Regnum Christi».

El 11 de julio el Card. de Paolis escribió una nueva carta recapitulando los pasos dados hasta el momento y el trabajo que quedaba por hacer. Concretamente se daba noticia de los trabajos realizados de cara a la revisión de las constituciones de la Legión y de los estatutos del «Regnum Christi». La Comisión central de los Legionarios para la revisión de las constituciones preparará un primer borrador donde se haga también referencia expresa a la realidad del «Regnum Christi» y se consideren los órganos de gobierno y administración que respondan mejor a la unidad y legítima autonomía de la asociación.

El 11 de octubre se dio a conocer que el Card. de Paolis, previa petición del rev. Álvaro Corcuera por motivos de salud<sup>21</sup>, había relevado a este de sus funciones hasta la celebración del próximo capítulo general, que tendrá lugar en 2013 o 2014. Mientras tanto las facultades de director general han pasado al vicario general, el rev. Sylvester Heereman.

El 19 de octubre se publicó el texto<sup>22</sup> aprobado por el Cardenal de Paolis que forma parte del proyecto de revisión de las constituciones de los Legionarios y de los estatutos de los diversos componentes del «Regnum Christi». A partir de este borrador cada componente del movimiento (legionarios, personas consagradas, fieles casados o célibes) revisará la normativa que los rige. El documento viene acompañado por una carta de presentación<sup>23</sup> firmada por el mismo de Paolis.

— El 2 de mayo se promulgó el decreto general que renueva el marco jurídico de «Caritas Internationalis» al venir acompañado de los nuevos estatutos y reglamento<sup>24</sup>. El decreto lleva la firma del Card. Bertone y fue aprobado en forma específica por Benedicto XVI el 27 de abril. En 2004 Juan Pablo II confirió a «Caritas Internationalis» personalidad jurídica canónica pública mediante el quirógrafo «Durante la Última Cena» y en 2007 se inició la revisión de los estatutos y reglamento para que se reflejara de mejor modo la naturaleza de la organización y la respectiva competencia de los dicasterios y organismos implicados.

El principal contenido del decreto general consiste en el establecimiento de las competencias respectivas de los diversos dicasterios, especialmente del Consejo Pontificio «Cor Unum», la Secretaría de Estado y la Prefectura de

<sup>21</sup> Poco tiempo después de esta noticia, en enero de 2013, se diagnosticó al rev. Corcuera un tumor cerebral por el que tuvo que ser hospitalizado.

<sup>22</sup> [www.legrc.org/regnum\\_db/archivosWord\\_db/lineamientos-carisma-rc.pdf](http://www.legrc.org/regnum_db/archivosWord_db/lineamientos-carisma-rc.pdf).

<sup>23</sup> [www.legrc.org/regnum\\_db/archivosWord\\_db/presentacion-lineamientos-carisma-rc.pdf](http://www.legrc.org/regnum_db/archivosWord_db/presentacion-lineamientos-carisma-rc.pdf).

<sup>24</sup> AAS 104 (2012) 910-970.

los Asuntos Económicos (arts. 1-3). Además, el art. 6 establece que al menos tres miembros del consejo ejecutivo serán nombrados por el Romano Pontífice. Por otra parte, se requiere el *nihil obstat* de la Santa Sede para las candidaturas del presidente, del secretario general y del tesorero.

— El 16 de octubre la Secretaría de Estado, en respuesta a las frecuentes consultas, hizo público un comunicado en que declaraba que además de las órdenes de caballería (Suprema Orden de Cristo, Orden de la Espuela de Oro, Orden Piana, Orden de San Gregorio Magno y Orden de San Silvestre Papa), la Santa Sede reconoce y tutela solamente a la Soberana Orden Militar de Malta –también conocida como Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta– y a la Orden de Caballería del Santo Sepulcro de Jerusalén. Las demás órdenes, ya sean de nueva institución o derivadas de las medievales, no tienen el reconocimiento de la Santa Sede, que no atribuye ningún valor a los diplomas de caballería y a las correspondientes insignias que sean expedidas por asociaciones no reconocidas, y que no considera apropiado el uso de las iglesias y capillas para las llamadas «ceremonias de investidura» de dichas asociaciones<sup>25</sup>.

— El 17 de abril el secretario de Estado, Tarcisio Bertone, instituyó la Comisión Central para los Archivos de la Santa Sede<sup>26</sup>, tal y como se previó en la Ley sobre los archivos de la Santa Sede promulgada por Juan Pablo II el 21 de marzo de 2005<sup>27</sup>.

## 2.2 Congregaciones

### 2.2.1. Congregación para la Doctrina de la Fe (*Erección de nuevos ordinariatos personales para fieles procedentes del anglicanismo; Fraternidad Sacerdotal San Pío X; excomunión de los «obispos de Pidhirci»; publicación de las normas sobre apariciones y revelaciones; notificación sobre el libro «Just Love»*)

— De acuerdo con la Constitución ap. «Anglicanorum coetibus»<sup>28</sup>, la Congregación para la Doctrina de la Fe erigió el 1 de enero el ordinariato personal de la Cátedra de San Pedro (*The Chair of Saint Peter*), con sede en Houston (Texas) y dentro del territorio de la Conferencia Episcopal de los Es-

<sup>25</sup> Vid. servicio informativo de 16 de octubre del VIS.

<sup>26</sup> AAS 104 (2012) 971.

<sup>27</sup> *Ibidem*, 97 (2005) 353-376.

<sup>28</sup> *Ibidem*, 101 (2009) 990-996.

tados Unidos de América, para fieles que regresan a la comunión plena procedentes de la Iglesia anglicana<sup>29</sup>. En su momento, más de 100 pastores anglicanos y 1.400 fieles expresaron su deseo de pertenecer al ordinariato. Este ordinariato extiende su jurisdicción, de momento, también a Canadá.

Por otra parte, el 15 de abril los obispos anglicanos canadienses Peter Wilkinson y Carl Reid –junto con dos sacerdotes y un diácono anglicanos y una parte de los fieles de sus comunidades en las ciudades de Ottawa y Victoria fueron recibidos en la Iglesia católica. De momento permanecen bajo jurisdicción especial y asistidos por otros sacerdotes católicos mientras los antiguos ministros anglicanos se preparan para ser admitidos al sacerdocio.

En Australia fue erigido el 15 de junio el ordinariato personal de Nuestra Señora de la Cruz del Sur (*Our Lady of the Southern Cross*) y nombrado como primer ordinario el rev. Harry Entwistle<sup>30</sup>. Según el decreto de erección, el ordinariato personal es jurídicamente equivalente a una diócesis, y pertenecen a él aquellos fieles –de cualquier categoría y estado de vida– que habiendo pertenecido a la Comunión anglicana están ahora en plena comunión con la Iglesia católica, quienes han recibido los sacramentos de la iniciación cristiana dentro de la jurisdicción del ordinariato y quienes son recibidos en él porque son miembros de una familia que pertenece al ordinariato (n. 1); los anglicanos que quieran ser recibidos en la plena comunión a través del ordinariato deben manifestar su deseo por escrito (n. 3). El nuevo ordinariato tiene presencia en cuatro ciudades: dos parroquias en Melbourne, otras dos en Sydney, uno grupo de fieles en Brisbane y otro en Perth. Los primeros fieles del ordinariato proceden de la «Traditional Anglican Church» (que abandonó la comunión con Canterbury hace décadas) y de la institución «Forward in Faith». Unos meses más tarde, el 8 de septiembre, el arzobispo de Melbourne, Denis Hart, ordenó como sacerdotes católicos a cuatro ex-clérigos anglicanos para que sirvan en este ordinariato.

De este modo, son ya tres los ordinariatos personales erigidos –en Gran Bretaña, Norteamérica y Australia–, que han recibido en la plena comunión católica a 8 antiguos obispos anglicanos, unos 100 clérigos y aproximadamente 4.000 laicos. Además, en una entrevista publicada el 24 de octubre, el Cardenal Kurt Koch, presidente del Consejo Pontificio para la Unidad de los Cristianos, hizo referencia a la posibilidad de que grupos de luteranos que quisieran ser recibidos en la Iglesia católica lo hicieran a través de una solución parecida a la de los ordinariatos<sup>31</sup>.

<sup>29</sup> Communicationes 44 (2012) 113-115.

<sup>30</sup> AAS 104 (2012) 599-603; Communicationes 44 (2012) 119-120.

<sup>31</sup> [www.zenit.org/en/articles/progressives-and-traditionalists-suffer-from-the-same-ailment](http://www.zenit.org/en/articles/progressives-and-traditionalists-suffer-from-the-same-ailment).

— En enero la Fraternidad Sacerdotal de San Pío X respondió al Preámbulo doctrinal entregado el 14 de septiembre por el Cardenal William Levada. Dicha respuesta fue sometida a examen por la Congregación para la Doctrina de la Fe y por Benedicto XVI. El 16 de marzo se entregó la evaluación vaticana a Mons. Bernard Fellay, donde se indicaba que la posición por él expresada «no es suficiente para superar los problemas doctrinales que subyacen a la fractura entre la Santa Sede y dicha Fraternidad». Al mismo tiempo se invitó al superior general de la Fraternidad a aclarar su posición.

Poco después de que se filtrara a la prensa la discrepancia en el seno de la Fraternidad de tres de sus obispos respecto a la dirección de acercamiento a Roma tomada por Fellay, el 17 de abril llegó la nueva respuesta de la Fraternidad, que fue estudiada por la Congregación y sometida al juicio del Santo Padre. El 13 de junio tuvo lugar un nuevo encuentro entre William Levada y Bernard Fellay, donde se presentó la valoración de la Santa Sede sobre la segunda respuesta de la Fraternidad. En dicho encuentro, se entregó un borrador de documento en el que se proponía la erección de una prelatura personal como instrumento para un posible reconocimiento canónico de la Fraternidad<sup>32</sup>.

En una nueva manifestación del deseo de la Santa Sede por llegar a un acuerdo con la Fraternidad, el 26 de junio se hizo público el nombramiento del arzobispo Augustine Di Noia como vicepresidente de la Comisión Pontificia «Ecclesia Dei». En el comunicado que explicaba las razones del nombramiento se aludía al alto rango del prelado, al respeto de que goza en la comunidad judía –inquieta por las declaraciones del obispo lefebvrista Richard Williamson– y a la continua colaboración de Mons. Di Noia en la Congregación para el Culto Divino, lo que facilitaría el tratamiento de la cuestión de la utilización por la Fraternidad de la liturgia anterior al Concilio Vaticano II.

Tras el capítulo general celebrado por la Fraternidad, su secretario general, Christian Thouvenot, envió el 18 de julio a todos los superiores de los distritos un resumen de la situación de las relaciones con el Vaticano indicando, entre las condiciones irrenunciables que exige la Fraternidad para el reconocimiento canónico por parte de la Santa Sede, la «libertad de custodiar, transmitir y enseñar la sana doctrina del Magisterio constante de la Iglesia y la verdad inmutable de la Tradición divina; la libertad de defender, corregir, reprender, incluso públicamente, a los autores de errores o las novedades del modernismo, del liberalismo, del Concilio Vaticano II y de sus consecuencias».

---

<sup>32</sup> *Vid.* servicios informativos del VIS –14 de junio– y de la agencia Zenit –15 de junio de 2012–.

El 27 de octubre la Comisión Pontificia «Ecclesia Dei» anunció que en la última comunicación de la Fraternidad se indicó la necesidad de un tiempo suplementario para preparar la respuesta a las iniciativas de la Santa Sede para la reconciliación. En otro orden de cosas, el 4 de octubre la Fraternidad de San Pío X excluyó de su seno a Mons. Richard Williamson por un distanciamiento respecto a la dirección y gobierno de la Fraternidad prolongado durante años, además de negarse a manifestar el respeto y obediencia debidos a los superiores legítimos.

— El 22 de febrero la Congregación para la Doctrina de la Fe hizo pública una declaración<sup>33</sup> sobre el estado canónico de cuatro sacerdotes que, habiendo sido expulsados de la Orden basiliana de San Josafat, se proclamaron a sí mismos obispos de la Iglesia greco-católica ucraniana e intentaron registrarse ante la autoridad civil como «Iglesia ortodoxa greco-católica». Constatada la falta de arrepentimiento tras diversas advertencias de la autoridad eclesiástica y para salvaguardar la *salus animarum* y el bien común de la Iglesia, esta Congregación ha declarado formalmente que «no reconoce la validez de sus ordenaciones episcopales ni de ninguna de las ordenaciones que se deriven o se derivarán de ellas. Asimismo, se hace saber que el estado canónico de los cuatro auto-nombrados “obispos” es el de excomulgados *ex canon* 1459 § 1 del CCEO, ya que, en la sentencia de segunda instancia del Tribunal ordinario de la Iglesia mayor arzobispal ucraniana del 10 de septiembre 2008, los susodichos fueron declarados culpables de los delitos mencionados en los cánones 1462, 1447 y 1452 CCEO».

— En mayo de 2012 se han hecho públicas las «Normas sobre el modo de proceder en el discernimiento de presuntas apariciones y revelaciones». En realidad se trata de un documento ya aprobado por Pablo VI en 1978 y enviado a los obispos sin que se realizase una publicación oficial. A lo largo de los años, sin autorización previa de la Congregación para la Doctrina de la Fe, el texto fue publicándose en diversas obras sobre la materia. Puesto que los principales contenidos de tales normas son ya de dominio público, la Congregación ha decidido publicar el documento precedido de un prefacio firmado por el Card. Levada con fecha de 14 de diciembre de 2011<sup>34</sup>.

Las normas indican los criterios para juzgar el carácter de las presuntas apariciones o revelaciones y el modo en que debe conducirse la autoridad ecle-

<sup>33</sup> AAS 104 (2012) 377-379; Communicationes 44 (2012) 116-117.

<sup>34</sup> AAS 104 (2012) 497-504; Communicationes 44 (2012) 106-112. El texto ha sido publicado también por la Libreria Editrice Vaticana: *Norme per procedere nel discernimento di presunte apparizioni e rivelazioni*, Città del Vaticano 2012.

siástica competente. A este fin corresponde al ordinario del lugar el deber de vigilar e intervenir; la conferencia episcopal regional o nacional puede intervenir en determinados casos. Por su parte, la Sede Apostólica y la Congregación para la Doctrina de la Fe intervendrán a petición del ordinario, de un grupo de fieles cualificado o por iniciativa propia. Además corresponde a la Sagrada Congregación juzgar la actuación del ordinario y aprobarla o disponer, cuando sea posible y conveniente, un nuevo examen de la cuestión.

— El 14 de marzo la sesión ordinaria de la Congregación para la Doctrina de la Fe aprobó una notificación<sup>35</sup> sobre el libro *Just Love. A Framework for Christian Sexual Ethics*, New York 2006, publicado por sor Margaret A. Farley (rsm). Las respuestas de la autora a las evaluaciones de la Congregación no clarificaron los graves problemas doctrinales que contiene la obra y la difusión del libro ha sido causa de confusión entre los fieles.

En la notificación de la Congregación, que lleva fecha de 30 de marzo, se indican en primer lugar los problemas generales. La autora no presenta una comprensión correcta de la función del magisterio de la Iglesia y de la enseñanza de los obispos en unión con el Papa. Al afrontar las diversas cuestiones morales se ignora la constante enseñanza del magisterio o, si se menciona, es tratada como una opinión más entre otras. La autora también manifiesta un conocimiento defectuoso de la naturaleza objetiva de la ley moral natural. La notificación alude también específicamente a los numerosos errores y ambigüedades del libro en relación con la masturbación, actos y uniones homosexuales, indisolubilidad del matrimonio y la cuestión del divorcio y tentativa de nuevo matrimonio.

El Santo Padre aprobó esta notificación en la audiencia concedida el 16 de marzo al Cardenal prefecto de la Congregación.

### 2.2.2. *Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos (2ª ed. en lengua italiana del Rito de las exequias; elevación a basílica pontificia del santuario de San Juan de Ávila)*

— En el mes de marzo fue presentada por la comisión de liturgia de la Conferencia Episcopal Italiana la 2ª edición en lengua italiana del Rito de las exequias. En ella se han revisado los textos bíblicos y las plegarias. El elemento más novedoso es la introducción de un apéndice dedicado a las exequias en caso de cremación, recordando la enseñanza tradicional por parte de la Iglesia

<sup>35</sup> AAS 104 (2012) 505-511.

de que la sepultura del cuerpo de los difuntos es la forma más oportuna para expresar la fe en la resurrección de la carne. También se han introducido otros elementos, como la visita a la familia del fallecido; se ha revisado y enriquecido la secuencia ritual en el momento del cierre del ataúd y añadido textos adecuados a las diversas situaciones de la persona fallecida<sup>36</sup>.

— Mediante decreto de 20 de junio, la Congregación para el Culto Divino concedió a la iglesia del santuario de San Juan de Ávila el título de Basílica menor, «con todos los derechos y concesiones litúrgicas que debidamente le corresponden, guardando todo lo prescrito en el decreto *De titulo Basilicae Minoris*, promulgado el día 9 de noviembre de 1989».

2.2.3. *Congregación para los Obispos (Ratificación acuerdos división de la archidiócesis de Barcelona)*

La Congregación para los Obispos ha ratificado los acuerdos entre la archidiócesis de Barcelona y las diócesis de Terrassa y Sant Feliu de Llobregat, que forman la Provincia Eclesiástica de Barcelona, sobre el reparto de los bienes con motivo de la división de la archidiócesis de Barcelona. La Congregación estableció que la repartición de los bienes muebles e inmuebles se hiciera respetando la proporción del número de habitantes de cada diócesis en el momento de la partición.

2.2.4. *Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (Decreto en relación con los Cruzados de Santa María)*

Como consecuencia de discrepancias internas, por decreto de 8 de diciembre de 2008 el arzobispo de Madrid, Card. Rouco Varela, declaraba la división del instituto secular Cruzados de Santa María y erigía un nuevo instituto secular denominado Cruzados de María Inmaculada. Este acto fue recurrido por el director general del instituto original ante la Congregación, que con decreto de 30 de octubre de 2009 rescindía el decreto del arzobispo de Madrid y nombraba un comisario pontificio para el estudio del problema. Vista la inexistencia de causas graves o proporcionadas que justificasen la división del instituto secular, la Congregación dictó un nuevo decreto el 6 de diciembre de 2010 estableciendo diversas condiciones que habrían de cumplirse en las decisiones futuras sobre el caso.

---

<sup>36</sup> *Vid.* servicio informativo del 30 de marzo del VIS.



El 30 de mayo de 2011 el arzobispo de Madrid, acogiendo la petición de un grupo de miembros del instituto, erigió el instituto secular de derecho diocesano Cruzada de la Inmaculada. Este decreto fue nuevamente recurrido ante la Congregación, que decidió con decreto de 2 de abril de 2012 que se adopte una nueva denominación para el nuevo instituto que no induzca a confusión con respecto al originario. Por la misma razón deberán elaborarse unas nuevas constituciones que reflejen claramente los elementos propios de la nueva identidad eclesial institucional.

2.2.5. *Congregación para la Educación Católica (Erección de facultad de Derecho canónico en Valencia; reconocimiento de la Universidad Católica del Táchira; acuerdo Santa Sede-República de China)*

— El 6 de enero esta Congregación erigió una facultad de Derecho canónico que queda integrada en la Universidad Católica de Valencia. El nuevo centro tiene su origen en el Instituto de Estudios Canónicos creado en 2001 por el entonces arzobispo de Valencia Mons. Agustín García Gasco.

— El 17 de abril el Cardenal Zenon Grocholewski dio a conocer un decreto de la Congregación para la Educación Católica que reconoce canónicamente a la Universidad Católica del Táchira, en Venezuela<sup>37</sup>.

— *Vid.* información sobre ordenaciones episcopales ilegítimas en China en «Relaciones internacionales de la Santa Sede» (apdo. 3).

2.2.6. *Congregación para la Evangelización de los Pueblos (Diversos acontecimientos en relación con la Iglesia católica en China)*

*Vid.* información sobre ordenaciones episcopales ilegítimas en China en «Relaciones internacionales de la Santa Sede» (apdo. 3).

2.3. *Tribunales*

2.3.1. *Penitenciaría Apostólica (Concesión de indulgencia plenaria con motivo del Año de la fe)*

El 14 de septiembre la Penitenciaría Apostólica publicó un decreto<sup>38</sup> concediendo la indulgencia plenaria con motivo del Año de la fe (desde el 11 de octubre de 2012 hasta el 24 de noviembre de 2013) a aquellos fieles que reu-

<sup>37</sup> *Vid.* servicio informativo de la agencia Zenit de 17 de abril.

<sup>38</sup> AAS 104 (2012) 854-858.

niendo los requisitos habituales: 1) participen al menos en tres momentos de predicación durante las sagradas misiones o en tres lecciones sobre los actos del Concilio Vaticano II y sobre los artículos del Catecismo de la Iglesia en cualquier iglesia o lugar idóneo; 2) visiten en peregrinación una basílica papal, una catacumba cristiana o un lugar sagrado designado para el Año de la fe por el ordinario del lugar y participen en una ceremonia sagrada o, al menos, se recojan durante un tiempo en meditación y concluyan con el rezo del Padre nuestro, la Profesión de fe, invocaciones a la Virgen María y, según el caso, a los santos apóstoles o patronos; 3) participen durante los días determinados por el ordinario del lugar en cualquier lugar sagrado en una solemne celebración eucarística o en la liturgia de las horas, añadiendo la Profesión de fe; 4) visiten el lugar donde recibieron el sacramento del Bautismo, si renuevan las promesas bautismales. Los enfermos y quienes por justa causa no puedan salir de casa pueden también beneficiarse de la indulgencia plenaria.

#### 2.4. *Consejos Pontificios*

##### 2.4.1. *Consejo Pontificio para los Textos Legislativos (Aclaración sobre la designación de pastores a los fieles orientales que no tienen pastor propio)*

El 23 de febrero este consejo pontificio envió una carta a la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos de América<sup>39</sup>. En ella observaba que todavía parecía estar en vigor en algunos lugares de USA la antigua praxis indicada en la carta de 20 de mayo de 1955<sup>40</sup>, enviada por la Congregación para las Iglesias Orientales al entonces Exarcado apostólico de Pittsburgh de los rutenos, según la cual se presumía a todos los efectos que los rutenos sin pastor de su propio rito quedaban sujetos al pastor latino del lugar. La carta recuerda que esta praxis quedó derogada por el c. 916 § 4 CCEO, que establece: «Si no hay párroco para los fieles de una Iglesia *sui iuris*, el obispo eparquial de estos designe párroco de otra Iglesia *sui iuris* que asuma la cura de ellos como párroco propio, contando con el consentimiento del obispo eparquial de quien vaya a ser designado párroco».

##### 2.4.2. *Consejo Pontificio para la Cultura (Institución de la Academia Pontificia de Latinidad; integración de la Comisión Pontificia para los Bienes Culturales de la Iglesia en el Consejo Pontificio para la Cultura)*

— *Vid. m.p. Latina lingua* en «Otros actos pontificios» (apdo. 1.3).

<sup>39</sup> En aplicación del c. 86 § 3, 2º del m.p. *Crebrae allatae sunt* (AAS 41 [1949] 89-118).

<sup>40</sup> *Communications* 44 (2012) 36-37.

— El 30 de julio Benedicto XVI publicó la Carta ap. «*Pulchritudinis fidei Ecclesia*»<sup>41</sup>, por la que establece la unión de la Comisión Pontificia para los Bienes Culturales de la Iglesia con el Consejo Pontificio para la Cultura. Con la Carta ap. «*Inde a pontificatus*», de 20 de mayo de 1982, Juan Pablo II integró el Consejo Pontificio para el Diálogo con los no Creyentes en el Consejo Pontificio para la Cultura y creó la Comisión Pontificia para los Bienes Culturales de la Iglesia. Las nuevas necesidades de organización y la oportunidad de una actividad más conjunta han aconsejado esta nueva reestructuración. Los fines, facultades y actividades que los arts. 99-103 de la Const. ap. «*Pastor bonus*» y la Carta ap. «*Inde a pontificatus*» atribuyen a la Comisión Pontificia quedan transferidos en su totalidad al Consejo Pontificio para la Cultura.

2.4.3. *Consejo Pontificio «Cor Unum» (M.p. «El servicio de la caridad»)*

*Vid.* información en «Otros actos pontificios» (apdo. 1.3).

2.4.4. *Consejo Pontificio para los Laicos (Aprobación de celebraciones del Directorio Catequético Neocatecumenal; aprobación definitiva de los Franciscanos de María)*

— El 20 de enero Benedicto XVI recibió en el aula Pablo VI a un numeroso grupo del Camino Neocatecumenal. Este ha sido el contexto elegido para dar publicidad al decreto (que lleva fecha de 8 de enero) que aprueba «aquellas celebraciones contenidas en el Directorio Catequético del Camino Neocatecumenal que, por su naturaleza, no están ya reguladas por los libros litúrgicos de la Iglesia»<sup>42</sup>.

En torno a este evento se ha producido cierta confusión, pues algunos medios de comunicación anunciaron que el Santo Padre haría entrega de un decreto de la Congregación para el Culto Divino con la «plena aprobación de las liturgias» del Camino. Sin embargo el decreto procede de la Congregación para los Laicos –con el parecer favorable del Culto Divino– y por la literalidad del texto parece claro que no se ha aprobado ninguna modalidad o variación de ceremonia litúrgica que pueda celebrarse en el Camino, sino solamente aquellas oraciones no litúrgicas presentes en las catequesis de esta institución.

<sup>41</sup> AAS 104 (2012) 631-632.

<sup>42</sup> *Vid.* texto del decreto en italiano: [www.camminoneocatecumenale.it/public/file/2012-Decreto%20approvazione%20Celebrazioni%20dei%20Passaggi%2020%20Gennaio.pdf](http://www.camminoneocatecumenale.it/public/file/2012-Decreto%20approvazione%20Celebrazioni%20dei%20Passaggi%2020%20Gennaio.pdf).

— El 26 de abril el Cardenal Rylko hizo la entrega formal del decreto de aprobación definitiva de los estatutos de los Franciscanos de María. Esta institución nació el año 1988 en Madrid, fundada por el rev. Santiago Martín Rodríguez. En la actualidad cuenta con unos diez mil seguidores (sacerdotes, consagrados y laicos) y está presente en 31 países y 160 diócesis.

### 3. RELACIONES INTERNACIONALES DE LA SANTA SEDE

*(Reuniones de la Comisión bilateral permanente de trabajo Santa Sede-Estado de Israel; reunión bilateral Santa Sede-OLP; ordenaciones episcopales ilegítimas en China; acuerdo Santa Sede-República de China; relaciones Vietnam-Santa Sede; acuerdo Santa Sede-Mozambique; acuerdo Santa Sede-Land Niedersachsen; intercambio de instrumentos Santa Sede-Montenegro; acuerdo Santa Sede-Lituania; acuerdo Santa Sede-Guinea Ecuatorial; acuerdo Santa Sede-Burundi; devolución de bienes a la Iglesia en la República Checa)*

— En el marco de las negociaciones concernientes al Acuerdo Fundamental, artículo 10 § 2, relativo a materias económicas y fiscales, han tenido lugar dos reuniones de la Comisión Bilateral Permanente de Trabajo entre la Santa Sede y el Estado de Israel. Ambas fueron presididas por el arzobispo Ettore Balestrero, subsecretario para las Relaciones con los Estados, y por Danny Ayalon, viceministro de Asuntos Exteriores de Israel. La primera de ellas se desarrolló el 26 de enero, en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Israel. La segunda reunión tuvo lugar el 12 de junio en el Palacio Apostólico Vaticano. Según el comunicado de prensa, se han realizado avances notables y se ha fijado una nueva fecha para seguir tratando la materia en orden a la conclusión del Acuerdo.

— Tras la reanudación de las negociaciones bilaterales entre la Santa Sede y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), el 28 de enero de 2012 se celebró una reunión oficial en la sede de la Presidencia Palestina en Ramallah. El diálogo fue presidido por Mons. Ettore Balestrero, subsecretario para las Relaciones de la Santa Sede con los Estados, y el Ministro Ziad Al-Bandak, consejero del presidente palestino para las Relaciones con los cristianos. La OLP entregó su respuesta al borrador de acuerdo presentado por la Santa Sede y ambas partes acordaron el establecimiento de un equipo técnico que pueda finalizar el borrador para su futura aprobación.

— Las relaciones entre la Santa Sede y China siguen siendo tensas tras los diversos acontecimientos del año 2012.

El año comenzó con la detención de cinco sacerdotes de la diócesis de Suiyuan (Hohhot), el 30 de enero. Pero más grave aún fue la ordenación epis-

copal ilegítima organizada por la Asociación patriótica de los católicos chinos el 6 de julio. En esta ocasión se trató de reverendo Joseph Yue Fusheng. Al conocer la noticia, la Santa Sede publicó un comunicado de prensa en el que indicaba que dicho sacerdote, «ordenado sin mandato pontificio y por tanto ilegítimamente, ha incurrido automáticamente en las sanciones previstas por el c. 1382 CIC. En consecuencia, la Santa Sede no lo reconoce como obispo de la administración apostólica de Harbin, y está privado de la autoridad de gobernar a los sacerdotes y a la comunidad católica en la provincia de Heilongjiang». Al mismo tiempo, «los obispos que han tomado parte en la ordenación episcopal ilegítima y se han expuesto a las sanciones, previstas por la ley de la Iglesia, deben informar a la Santa Sede acerca de su participación en la ceremonia religiosa». El reverendo Yue Fusheng había sido advertido en diversas ocasiones por la Santa Sede de que no podía ser aprobado como candidato episcopal.

Un día después, el 7 de julio, fue consagrado con la aprobación pontificia Mons. Thaddeus Ma Daquin, como obispo auxiliar de Shanghai. En la homilía, de un modo sorprendente por la novedad y valentía del hecho, Mons. Ma manifestó ante todos los fieles que no sostendría ninguna de las posturas de la Asociación patriótica y que este organismo es incompatible con la doctrina católica. La respuesta de las autoridades chinas a estas palabras no se hizo esperar y Mons. Ma no apareció en la Misa de acción de gracias prevista al día siguiente en la catedral. Con posterioridad se supo a través de la agencia *Asia-News* que Mons. Ma había sido desposeído de su título por el ilegal «Consejo de los obispos chinos» y que es mantenido en arresto domiciliario en el santuario de Nuestra Señora de Sheshan.

En otro orden de cosas, durante los días 23 a 25 de abril se reunió en el Vaticano la comisión instituida por Benedicto XVI en 2007 para estudiar las cuestiones de mayor importancia relativas a la vida de la Iglesia católica en China. Los temas tratados fueron la formación de los laicos a la luz de la situación de la comunidad católica en China y en el ámbito del «Año de la fe» y la formación de los sacerdotes, seminaristas y personas consagradas<sup>43</sup>.

— Todavía en relación con China, el 17 de diciembre se produjo, a través de la Secretaría de Estado y el Ministerio de Asuntos Exteriores, el intercambio de notas verbales entre la Santa Sede y la República de China por el que entra en vigor el acuerdo entre la Congregación para la Educación Católica y el Ministerio de Educación chino, firmado el 2 de diciembre de 2011, sobre

---

<sup>43</sup> *Vid.* servicio informativo del VIS de 26 de abril.

la colaboración en el campo de la educación superior y en el reconocimiento de estudios, títulos, diplomas y grados.

Con este acuerdo el ministerio de Educación concede a la Santa Sede entre otros aspectos tanto el reconocimiento de títulos de estudio y grados eclesiásticos otorgados en todo el mundo, como el respeto de la normativa canónica sobre la estructura y la gestión de las universidades católicas y facultades eclesiásticas de Teología en Taiwan, al igual que la posibilidad de proponer los valores cristianos en ámbito académico, también en las facultades diversas de las de Teología. El acuerdo beneficia también a los eclesiásticos y seminaristas que desde China continental vayan a cursar sus estudios en la Universidad Católica Fu Jen en Taipei<sup>44</sup>.

— Los días 27 y 28 de febrero tuvo lugar en Hanoi el tercer encuentro del Grupo de trabajo conjunto Vietnam-Santa Sede con el objetivo de desarrollar las relaciones bilaterales. El encuentro fue presidido por Bui Thanh Son, vicedirector de Asuntos Exteriores, y por Mons. Ettore Balestrero, subsecretario para las Relaciones con los Estados. Ambas partes intercambiaron informaciones sobre su respectiva situación, analizaron los progresos realizados en las mutuas relaciones tras el segundo encuentro del Grupo de trabajo conjunto y discutieron aspectos relativos a la Iglesia católica en Vietnam. Las dos partes acordaron celebrar un nuevo encuentro en el Vaticano, en una fecha todavía por determinar.

— Mediante sendas notas verbales de 12 de marzo se dio conocimiento de la ratificación del «Acuerdo sobre principios y disposiciones jurídicas para la relación entre la Santa Sede y la República de Mozambique», que se firmó en Maputo el 7 de diciembre de 2011. El acuerdo comprende un preámbulo y veintitrés artículos que regulan diversos ámbitos, entre ellos el estatuto jurídico de la Iglesia católica en Mozambique, el reconocimiento de títulos de estudio, del matrimonio canónico y del régimen fiscal. Queda pendiente todavía su entrada en vigor.

— El 8 de mayo se firmó en Hannover un acuerdo entre la Santa Sede y el Land Niedersachsen<sup>45</sup> por el que se modifica el concordato de 26 de febrero de 1965. El acuerdo actualiza el apdo. 6 del Anejo al Concordato y la «Intesa d'Applicazione» (Durchführungsvereinbarung) en el contexto de la legislación actual del Land Niedersachsen, que ha introducido la calificación de escuela superior. Las modificaciones responden a las exigencias actuales de las escuelas católicas con régimen concordatario.

<sup>44</sup> *Vid.* servicio informativo de 17 de diciembre del VIS.

<sup>45</sup> AAS 104 (2012) 720-721.

— El 21 de junio Benedicto XVI recibió al presidente de Montenegro, Filip Vujanovi, quien posteriormente se reunió con el secretario de Estado Tarcisio Bertone para el intercambio de los instrumentos de ratificación del Acuerdo Base entre la Santa Sede y Montenegro. Con este acto entra en vigor el acuerdo que fue firmado el 24 de junio de 2011<sup>46</sup>. El documento reconoce, en el ámbito civil, la personalidad jurídica pública de la Iglesia católica y de sus principales instituciones, la libertad y la independencia en la actividad apostólica y en la reglamentación de las materias de competencia específica de la Iglesia, así como la libertad de culto y de acción en los ámbitos cultural, educativo, pastoral y caritativo.

— El 8 de junio la Santa Sede y Lituania firmaron en el palacio del gobierno de Vilnius un acuerdo sobre el reconocimiento recíproco de los títulos de enseñanza superior. Representaron a ambos Estados el arzobispo Luigi Bomazzi, nuncio apostólico en Lituania, y el ministro de Exteriores, Audronius Azubalis. La estipulación del acuerdo se encuadra en el Tratado de Lisboa sobre el mismo tema (1997), y tiene entre sus objetivos favorecer el reconocimiento mutuo de los cursos y títulos de estudio de la enseñanza superior. El acuerdo entró en vigor el 24 de octubre cuando ambos Estados notificaron mediante notas verbales el cumplimiento de los relativos procedimientos jurídicos internos requeridos<sup>47</sup>.

— El 13 de octubre la Santa Sede y la República de Guinea Ecuatorial firmaron en Mongomo, en presencia del presidente de la República, un acuerdo sobre las relaciones entre la Iglesia católica y el Estado. Por la Santa Sede firmó el nuncio en Guinea, Mons. Piero Pioppo, y por la República de Guinea Ecuatorial el ministro de Exteriores, Agapito Mba Mokuy. El acuerdo, que consta de 19 artículos y de un protocolo adicional, entrará en vigor con el intercambio de los instrumentos de ratificación. En él se fija el marco jurídico de las relaciones recíprocas. En concreto, se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia y de sus instituciones, y atañe también al matrimonio canónico, a los lugares de culto, a las instituciones educativas y a la asistencia espiritual de los fieles católicos en los hospitales y penitenciarios.

— El 6 de noviembre se firmó en Bujumbura, en presencia del jefe del Estado, Pierre Nkurunziza, el «Acuerdo-marco entre la Santa Sede y la república de Burundi sobre asuntos de interés común». Prestaron su firma el nuncio en Burundi, Mons. Franco Coppola y el ministro de Exteriores y de Cooperación

<sup>46</sup> *Ibidem*, 587-598; *Communications* 44 (2012) 96-105.

<sup>47</sup> AAS 104 (2012) 1062-1075.

Internacional, Laurent Kavakure. El acuerdo-marco define y garantiza el estatuto jurídico de la Iglesia católica y regula diversos ámbitos, entre otros el matrimonio canónico, los lugares de culto, las instituciones católicas de instrucción y de educación, la enseñanza de la religión en las escuelas, la actividad asistencial y caritativa de la Iglesia, la atención pastoral de las fuerzas armadas, de las instituciones penitenciarias y hospitalarias, y el régimen patrimonial y fiscal.

— Los obispos de la República Checa han comunicado que la aprobación por el gobierno del país de la «Ley de liquidación de activos» permitirá la devolución a las Iglesias cristianas y a otras dieciséis entidades religiosas de las propiedades que el Estado les incautó durante el período comunista (1948-1989). La medida incluye también el abono, en treinta pagos anuales, de una compensación económica equivalente a 2.300 millones de euros<sup>48</sup>.

#### 4. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

*(Reconocimiento de efectos civiles a los títulos eclesiásticos superiores y nuevos requisitos para la DECA; erección de la Universidad Católica San Antonio; notificación sobre escritos del prof. Andrés Torres Queiruga; aprobación y modificación de estatutos)*

— Por Real Decreto 1619/2011 de 14 de noviembre<sup>49</sup> el Estado español ha reconocido efectos civiles a los títulos eclesiásticos superiores de Baccalaureatus, Licentiatu y Doctor conferidos por los centros superiores de ciencias eclesiásticas de la Iglesia católica y los ha equiparado a los niveles académicos universitarios de Grado, Máster y Doctor respectivamente. Además, las facultades de ciencias eclesiásticas ubicadas en España se inscribirán en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, quedando de este modo las ciencias eclesiásticas equiparadas a los demás saberes de rango universitario. Esta medida supone un paso más en la integración de las facultades eclesiásticas en el Espacio Europeo de Educación Superior, que llevará entre otras cosas a la desaparición el 30 de septiembre de 2015 de los estudios eclesiásticos de tres años de duración (diplomaturas).

Para hacerlos compatibles con el nuevo Real Decreto, la Comisión permanente de la CEE, en su CCXXIII reunión (28-29 de febrero de 2012), ha aprobado los nuevos requisitos para la obtención de la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica (DECA)<sup>50</sup>, expedida por la Comisión episcopal

<sup>48</sup> *Vid.* revista *Ecclesia* n° 3607 (2012) 106.

<sup>49</sup> BOE, 276. 16-11-2011.

<sup>50</sup> [www.conferenciaepiscopal.es/index.php/requisitos-deca/nuevas-titulaciones.html](http://www.conferenciaepiscopal.es/index.php/requisitos-deca/nuevas-titulaciones.html).



de enseñanza y catequesis, y necesaria para ser profesor de religión católica. En el documento, que lleva fecha de 29 de febrero, se especifican los nuevos requisitos necesarios para la docencia tanto en educación infantil y primaria como en la educación secundaria, bachillerato y formación profesional. En las disposiciones transitorias se especifica que la regulación entra en vigor en el curso académico 2012-2013, que los profesores en ejercicio podrán continuar con la docencia y que los alumnos que ya hayan comenzado sus estudios se incorporarán al nuevo plan sin perjuicio de las asignaturas ya cursadas.

— El 19 de marzo el obispo de Orihuela-Alicante dio su consentimiento para la erección de la Universidad Católica San Antonio, propiedad de la Fundación San Antonio. El obispado y la fundación establecieron un convenio para garantizar la identidad católica de la Universidad, a tenor del art. 3 de la Const. «Ex corde Ecclesiae» y del art. 3.1.3º del Decreto general de la CEE, de 11 de febrero de 1995<sup>51</sup>.

— El 30 de marzo la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe publicó una «Notificación sobre algunas obras del prof. Andrés Torres Queiruga»<sup>52</sup>. Tras el estudio de sus publicaciones teológicas y un extenso diálogo con el autor, esta comisión episcopal consideró necesario ofrecer una clarificación sobre su pensamiento teológico, tomando como referencia algunas de sus obras dedicadas a la revelación, al diálogo de las religiones, y a la resurrección, haciendo referencia al peligro que subsiste en el pensamiento del autor de reducir la fe cristiana a las categorías de la cultura dominante, que pueden oscurecer la novedad introducida por la encarnación del Hijo de Dios. El escrito hace referencia a siete elementos de la fe que quedan distorsionados en los escritos del rev. Torres Queiruga.

— La Conferencia Episcopal Española aprobó en su XCIX Asamblea Plenaria (23-27 de abril de 2012) «Fundación Educativa Escolapias», «Fundación Escolapias Montal» y «Fundació Escolàpies» como fundaciones privadas de ámbito nacional, y les confirió personalidad jurídica privada. Las fundaciones, de carácter educativo, han sido promovidas por el Instituto religioso de las MM. Escolapias.

Aprobó también unas ligeras modificaciones a los estatutos de la asociación pública de fieles «Movimiento familiar cristiano» y de «Manos Unidas»<sup>53</sup>.

<sup>51</sup> *Vid.* servicio informativo del 20 de marzo de la agencia Zenit.

<sup>52</sup> BOCEE 89 (2012) 88-99. El documento puede también consultarse en: [www.conferenciaepiscopal.es/index.php/actividades-noticias-doctrina/2682-notificacion-sobre-algunas-obras-del-prof-andres-torres-queiruga.html](http://www.conferenciaepiscopal.es/index.php/actividades-noticias-doctrina/2682-notificacion-sobre-algunas-obras-del-prof-andres-torres-queiruga.html).

<sup>53</sup> BOCEE 89 (2012) 70.

Aprobó también los leccionarios básicos para la celebración de la Santa Misa durante el año litúrgico 2012-2013<sup>54</sup>. Estos nuevos leccionarios incorporan el texto de la *Sagrada Biblia. Versión oficial de la Conferencia Episcopal Española*. Se trata del leccionario dominical y festivo del Ciclo C (III), el leccionario ferial para los años impares (IV impar) y el leccionario para las ferias de Adviento, Navidad, Cuaresma y Pascua (VII). También se ha aprobado la nueva traducción de los *Praenotanda*, que se incluyen en todos los leccionarios.

— La Conferencia Episcopal Española aprobó en su C Asamblea Plenaria (19-23 de noviembre de 2012) la «Fundación educativa ACI (Ancillae Cordis Iesu)», promovida por la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como fundación privada de ámbito nacional con personalidad jurídica privada; y la «Fundación educativa Franciscanas de Montpellier», promovida por la Congregación Franciscana del Espíritu Santo, como fundación privada de ámbito nacional con personalidad jurídica privada<sup>55</sup>.

---

<sup>54</sup> *Ibidem*, 72.

<sup>55</sup> *Ibidem*, 90 (2012) 183.